



Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante presuntas situaciones de violencia en razón de género u orientación sexual para Racing Club Asociación Civil

I. Marco general

El proyecto de Protocolo sigue la Ley Nro. 26.485, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Estatuto de la Institución y las pautas de la “Guía para la Prevención e Intervención de Situaciones de Violencia contra las Mujeres en las Organizaciones” elaborada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y los lineamientos del Convenio 190 y la Recomendación 206 sobre Eliminación de Violencia y Acoso en el mundo del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT -Naciones Unidas).

II.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Este protocolo es de aplicación cuando las conductas violentas y discriminatorias ocurran en cual-quiera de los espacios o medios descriptos a continuación:

1. En las sedes de Racing Club, su Estadio, los predios Tita Mattiussi y Ezeiza y sus dependencias o anexos.
2. Fuera del espacio físico del club o sus dependencias o anexos contextualizados en el marco de sus actividades.
3. Comprende los hechos realizados personalmente o a través de medios telefónicos, escritos, virtuales y/o de cualquier otro tipo.

Artículo 2.- Sujetos Destinatarios.

Este procedimiento involucra a las conductas realizadas por los directivos, jugadores, asociados/as; empleados/as y personal que colabora con la Institución, cualquiera sea su vinculación laboral con Racing Club Asociación Civil, profesores/as permanentes o temporales del Colegio de Racing Club y de las actividades deportivas, todos los/las deportistas de la institución y toda persona que se encuentre en las instalaciones del club (en adelante SUJETOS DESTINATARIOS) y todo aquel que ejecute una actividad, más allá de la vinculación jurídica que lo una al Club, siempre que se ejecuten en ocasión de actividades para la institución.

Artículo 3.- Objetivos Generales:

De acuerdo a los parámetros establecidos por Naciones Unidas en materia de derechos humanos y a las Convenciones Internacionales, con rango supranacional, en concordancia con el Estatuto de Racing Club quedan expresamente prohibidas y excluidas de los fines del Club la violencia, discriminación, la desigualdad e inequidad de género.

El objetivo general y compromiso del presente es garantizar un club libre de violencia hacia las

RACING CLUB
asociación civil



mujeres y discriminación basada en el género de la persona, orientación sexual, identidad y expresión de género, por lo cual se trabajará en la adopción de acciones tendentes a la prevención, erradicación y actuación a los fines de alcanzar condiciones de total respeto e igualdad, estableciendo acciones de sensibilización, formación e información para la promoción y defensa de los derechos protegidos en el presente.

III.- Plan de Acción para la Prevención

Artículo 4.-Objetivos

El objetivo principal es prevenir y eliminar la violencia y discriminación basadas en el género de una persona, en su orientación sexual, su raza, ideología, identidad y expresión de género.

Además, se busca promover acciones desde el Club que favorezcan la visibilización, sensibilización y plena difusión de la problemática, a través de una tarea educativa e institucional que incorpore fundamentalmente la perspectiva de género y diversidad sexual.

La eliminación o erradicación de la violencia y discriminación se encuentra en la supresión de la violencia, la discriminación y desigualdad o destrucción del uso de valores y actitudes sexistas, de las creencias estereotipadas y de las relaciones de desigualdad que desprecian y desvalorizan a las personas en razón de su género, orientación sexual, identidad y expresión de género.

La clave de esta prevención, se encuentra en la socialización y en la educación basada en la igualdad, promoviendo la desnaturalización de hechos y actos discriminatorios, a los fines de concientizar sobre los mismos.

Artículo 5.- Acciones de formación y educación:

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y en el marco de lo dispuesto en el Acta suscripta con la Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas y Unión Europea se desarrollarán, al menos, las siguientes acciones de formación y educación:

I.

- 1.** Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a directivos/as, empleados/as, jugadores y jugadoras de fútbol de la primera división del CLUB y divisiones inferiores, socios/as e integrantes de las categorías deportivas juveniles e infantiles en todas las disciplinas y demás integrantes o colaboradores de la Institución. Se establecerá un programa de sensibilización que se difundirá e incluirá especialmente a la Comisión Directiva de la Institución, y el conjunto de los planteles de fútbol profesional.
- 2.** Realizar acciones de sensibilización y difusión sobre violencia o discriminación de género u orientación sexual orientadas a adolescentes, jóvenes y demás personas que asisten al CLUB.
- 3.** Difundir mensajes que informen sobre discriminación, los derechos de las mujeres, violencia de género y servicios de atención disponibles, el fuerte compromiso institucional a través de

RACING CLUB
asociación civil



los diferentes canales que posee el CLUB, así como en actividades y otras acciones propias del CLUB.

4. Asistir a las víctimas en casos de denuncias por violencia o discriminación contra las mujeres en el ámbito privado, en caso que sean realizadas contra cualquiera de los Sujetos Destinatarios.

5. Fortalecer la perspectiva de género de las/os integrantes de la Comisión Directiva y departamentos que existen en el Club y demás dependientes de la Institución para que puedan realizar sensibilizaciones, aplicar el protocolo, asistir a personas en situaciones de discriminación y/o violencia por motivos de género u orientación sexual y promover distintas acciones tendientes a evitar la discriminación y respetar la igualdad en el CLUB.

6. Establecer indicadores para el seguimiento de las acciones implementadas. Con el fin de dar cumplimiento a este conjunto de ideas se incluirá la perspectiva de género y diversidad sexual a la vida del Club conformándose espacios democráticos y respetuosos de los derechos.

7. Se deberán promover acciones de sensibilización, difusión, formación y construcción de prácticas no discriminatorias por motivos género, orientación sexual, identidad y expresión de género en todos los ámbitos del Club.

8. Se creará el Departamento de Género y Derechos Humanos que estará integrado por profesionales especialistas en distintas disciplinas quienes deberán llevar a cabo la tarea y brindar en forma periódica un informe escrito de su actuación a la Comisión Directiva.

El Departamento de Género y Derechos Humanos de Racing Club, en coordinación con la Comisión Directiva, tendrá a su cargo la coordinación con las agencias de Naciones Unidas y de la Unión Europea así como el vínculo con las organizaciones que realicen las actividades descriptas en este protocolo.

Dichas acciones se realizarán mediante:

- Talleres grupales de sensibilización.
- Conversaciones y entrega de material informativo.
- Publicaciones en redes sociales de fechas relacionadas con las temáticas.
- Participación en manifestaciones sociales que se refieran a las problemáticas.
- Invitación a profesionales de las distintas disciplinas del Club, personal dependiente, grupo societario y dirigentes a que tomen conocimiento de las actividades realizadas por la Comisión Directiva y participen de ellas.

Estas tareas no son taxativas, por lo que no implican la exclusión de otras acciones no detalladas. Para la realización de dichas actividades, se podrá convocar a Agencias de Naciones Unidas y Unión Europea, Organismos del Estado Nacional y Provincial, universidades nacionales y extranjeras, ONG

RACING CLUB
asociación civil



acreditadas, profesionales especialistas y/o asociaciones civiles que trabajen con las problemáticas abordadas.

IV.- Procedimiento de Actuación e Intervención

Artículo 6.- Objetivos:

La actuación tiene por objeto abordar las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género, orientación sexual, identidad de género expresión de género que ocurran en todas las dependencias del Club, para intervenir en las situaciones concretas mediante la asistencia a las personas involucradas, investigando las acciones o conductas denunciadas y estableciendo mecanismos para reparar y evitar su repetición.

Artículo 7.- Situaciones contempladas:

a) Este procedimiento incluye situaciones de violencia, discriminación y desigualdad basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

b) En un todo de acuerdo con la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75 inciso 22), la Ley 26.485 en su art. 4, a la Ley provincial y el Estatuto de la Institución se reprocha toda conducta, acción u omisión, que represente hechos con connotación sexista o discriminatoria que de manera directa o indirecta, tan-to en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecten la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, aspecto físico o psicológico y seguridad personal.

Se considera violencia indirecta toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al hombre.

c) De acuerdo al artículo 5º de la Ley 26.485: quedan especialmente comprendidos en la definición de violencia del inciso precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 1.- Física, 2.- Psicológica, 3.- Sexual, 4.- Económica y patrimonial, 5.- Simbólica. En el título I.- Fundamentos y marco legal se encuentran detallados cada uno de los tipos de violencia enumerados en el inciso C del art. 7 del presente protocolo, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa.

Artículo 8.-Principios:

RACING CLUB
asociación civil



a) Brindar asesoramiento legal gratuito. La persona afectada será asesorada legalmente de manera gratuita por el Departamento de Legales de la Institución.

b) Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con el mayor respeto y confidencialidad posible, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

c) Brindar contención. La persona afectada deberá ser asistida y acompañada y contenida en todo trámite posterior a la denuncia que realizara. Se le ofrecerá a su vez asistencia legal, psicológica y todo apoyo y/o contención que requiera.

d) No re-victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.

Artículo 9.- Intervención ante consultas y denuncias.

Intervendrán el Departamento de Género y Derechos Humanos y los Departamentos de Legales, Psicología, Información, Racing Solidario y toda la estructura del Club que sea necesaria.

La intervención se iniciará partir de la recepción de consultas y/o denuncias y/o conocimiento -por cualquier medio- de la Comisión Directiva, y se desarrollarán las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento. Se designará una persona para su recepción, y se conformará un equipo interdisciplinario para el abordaje de las situaciones integrado al menos por un/a profesional del derecho, profesional psicóloga/o y un/a representante de la Comisión Directiva. Este grupo interdisciplinario actuará en total respeto a los principios mencionados en artículo anterior y garantizará su intervención de manera imparcial.

Artículo 10.- Procedimiento.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este Procedimiento aborda, ya sea directamente o por haber conocido o presenciado alguna de las situaciones descripta en este procedimiento, o por que la Comisión Directiva tomó conocimiento de un suceso de estas características.

Para la recepción de consultas y/o denuncias se creará un correo electrónico que será oportunamente difundido y publicado de forma visible en el sitio web y redes sociales del Club, asimismo, se proveerá un teléfono de contacto.

Lo expuesto estará incluido en un link, pestaña o banner donde también se incluirá el texto del presente Procedimiento.

Se difundirá información sobre días, horario y lugar de atención para la recepción de la consulta y/o denuncia. El espacio para la atención presencial de consultas y/o denuncias deberá garanti-

RACING CLUB
asociación civil



zar las condiciones de privacidad para la realización en respeto de todos los principios rectores.

a) Modalidad. La persona consultante podrá:

1) Comentar la situación y requerir asesoramiento vía correo electrónico. En este caso, la persona receptora podrá optar por evacuar la consulta por correo electrónico o, en razón del mérito de la situación, proponer una entrevista personal y así se lo hará saber a la persona consultante, quien podrá consentir o rechazarla. Asimismo, luego de un primer asesoramiento por vía electrónica, la persona consultante podrá solicitar una entrevista presencial. En ambas situaciones procede la modalidad descrita en el punto 2.

2) Solicitar directamente una entrevista personal para lo cual la persona receptora le deberá señalar día y hora de la entrevista, la que se realizará en las instalaciones del club, respetando los principios rectores para que pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad.

b) Trámite: Sobre todo lo actuado, sea por vía electrónica o personal, se llevará registro confidencial escrito de acuerdo con lo señalado en el artículo 11. Luego de la primera intervención, la persona receptora, de acuerdo al contexto, evaluación de pertinencia realizada y manifestación de voluntad de la persona consultante, se podrá optar por: a) archivar el trámite en caso de no pertinencia de la situación; b) hacer un seguimiento y asesorar sobre lo que fuera el motivo de la consulta, en caso que no se realizara denuncia; c) acompañar, si esta acepta, a la persona a efectuar la denuncia pertinente ante el Tribunal de Disciplina del Club o ante la autoridad que corresponda.

c) Denuncia: Si con posterioridad al asesoramiento, la persona decide realizar una denuncia en el ámbito disciplinario, la Institución colaborará en la investigación y la persona receptora realizará un informe detallando las normativas que protegen los derechos de las personas que podrían haber sido vulnerados en el caso y una evaluación de la situación con sugerencias de reparación. Este informe será remitido al Tribunal de Disciplina o a la autoridad que corresponda. Por su parte, la persona receptora quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el trámite de la denuncia así como de las asesorías legales intervinientes con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género y la sexualidad.

d) Si la situación expuesta habilita la vía judicial la persona consultante le brindará asesoramiento y orientación que corresponda.

Artículo 11.- Registro.

La persona responsable de la Comisión Directiva, en coordinación con el Departamento de Género y Derechos Humanos y el Departamento de Legales elaborará un registro de todas las actuaciones donde consten los siguientes elementos: a) los datos que sean relevantes de la persona consultante o denunciante, debiéndose garantizar su confidencialidad; b) descripción

RACING CLUB
asociación civil



de la situación por la cual se consulta o denuncia; c) evaluación de la situación; d) observaciones, sugerencias, mención de estrategias de intervención; e) tramitación que se le dará a la situación en función de las sugerencias realizadas.

Tal registro, además de dejar constancia de las consultas e intervenciones realizadas, será la base para el trabajo de prevención y confección de estrategias de visibilización y concientización de la problemática en la institución.

Artículo 12. Medidas Disciplinarias.

En caso de resultar imputado por hechos de esta naturaleza un integrante de la Institución (directivo, jugador, empleado, asociado y/o colaborador) se deberán adoptar en forma inmediata las medidas disciplinarias o preventivas que correspondan conforme la naturaleza y alcance de la imputación efectuada según las normas contempladas en la ley y en el estatuto.

V. Disposiciones Particulares.

Artículo 13.-

- a) El presente protocolo se publicará en el Sitio Web Oficial de Racing Club junto a las demás normativas.
- b) Se generará un sitio específico en el sitio web oficial donde se publicará toda la información necesaria para el efectivo cumplimiento del Reglamento y sus disposiciones.
- c) Se destinará el presupuesto necesario para la prevención y la intervención en los términos señalados en el presente cuerpo normativo a los fines de la concreción de los objetivos planteados.
- d) El texto del presente protocolo y todas sus disposiciones estará a disposición de todos y todas las personas asociadas, se promoverá que se ponga en conocimiento de todos y todas las personas empleadas y personal del club, de los y las deportistas tanto profesionales como amateurs de todos los cuerpos técnicos profesionales, de todas las disciplinas que se practican en el club y demás intervinientes e interesados.



COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO

Hago constar que he leído el presente Protocolo y que comprendo en todos sus términos, los Objetivos, los Valores y Principios del Club, así como los Compromisos de conducta y prácticas responsables que rigen nuestra organización.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal del CLUB y manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta y éticos aquí establecidos.

Asimismo, manifiesto conocer y aceptar que, cualquier violación a los principios y objetivos que se buscan proteger con el presente Protocolo serán considerados como faltas graves y que podrá acarrear la aplicación de sanciones disciplinarias y/o medidas de prevención.

Asimismo manifiesto que los valores y principios que guían al Club los acepto y comparto, atento ser coherentes y concordantes con mis valores de vida, manifestando mi compromiso en velar por su cumplimiento.

Dejo constancia que se me hace entrega de una copia del Protocolo.

Lugar y fecha:

Firma:

Nombre Completo:

DNI:

RACING CLUB
asociación civil